

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6973

Panamá, República de Panamá, Jueves 10 de Enero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 1, de 9 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Luis E. Quintero, Lastenia Vásquez, y M. M. Almengor.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Conceden sus vacaciones a tres empleados

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 9 de 1935.

Vistas las solicitudes presentadas a este Despacho por el señor Luis E. Quintero, empleado del Hospital Provincial de Chitré; la señorita Lastenia Vásquez, empleada al servicio del Dispensario Nacional de Tuberculosis, y la señorita M. M. Almengor, al servicio del Hospital Santo Tomás, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Luis E. Quintero, y las señeritas Lastenia Vásquez y M. M. Almengor, un mes de descanso con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir de los días 10, 12 y 15 del mes en curso, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 9 de Enero)

Nº 26. Elisa Jiménez de Sosa vende un lote de terreno a Ernesto Jaén Guardia.

Nº 27. Se protocoliza un certificado expedido por el Secretario de la sociedad "Corporación Universal de Exportación" o sea "Universal Export Corporation", en inglés.

Nº 28. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Compañía Manufacturera de Calzado, S. A., el día 8 de Enero de este año, donde se hizo la elección de nueva Junta Directiva.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 9 de Enero)

Nº 14. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la "Compañía de Whisky Americano de Womack" o sea en inglés "Womack American Whisky Co.", el día 3 de Enero de 1935.

Nº 15. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 4 de Enero de 1935 por la Junta Directiva de la Compañía de Whisky Americano o sea "Womack American Whisky Co.", en inglés.

Nº 16. Se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por América Girandy de Cobossa ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para que se le expida título de propiedad sobre una casa en La Chorrera.

Nº 17. "Molino & Moreno" venden varias acciones de la Compañía Panameña de Publicidad, S. A. a los señores Armando Grossberger Moyses, Julio Icaza y Samuel Quintero Jr., y se hace constar que el primero quedará como Presidente y Gerente de dicha Compañía y Samuel Quintero Jr. como Vice-Presidente.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 9 de Enero de 1935.

As. 3075. Escritura número 21 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada "Schenlay Limited, Inc."

As. 3076. Escritura número 20 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad "Schenlay International Company".

As. 3077. Escritura número 45 de 28 de Agosto de 1934, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación expide título gratuito de propiedad a favor de Alejandro Guerra Vinada y otros, sobre un terreno ubicado en Santa Fe.

As. 3078. Matricula de comerciante expedida el 5 de los corrientes por el Gobernador de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa "Díaz y Compañía Limitada", con domicilio en Concepción, distrito de Bugaba.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Galle 11 Oeste No 2—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

As. 3079. Escritura número 26 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Elisia Jiménez de Sosa vende a Ernesto Jaén Guardia un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3080. Escritura número 968 de 8 de Noviembre de 1934, de la Notaría Primera, por la cual Carmen Montes de Oca vende a Isolina Peña de Fernández una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3081. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 8 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Li Ka Pu", domiciliada en esta ciudad.

As. 3082. Escritura número 12 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un certificado expedido por el Secretario de la sociedad "Kwong Mee Lung & Compañía, Limitada", donde consta el nombramiento de dignatarios.

As. 3083. Escritura número 14 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta General de accionistas de la "Compañía de Whisky Americano de Womack", el día 3 de los corrientes, en que se nombra nueva junta directiva.

As. 3084. Escritura número 15 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Compañía de Whisky Americano de Womack", el día 4 de Enero actual, en que se nombran dignatarios.

As. 3085. Patente de navegación expedida el 20 de Diciembre de 1934, por el Inspector del Puerto de Colón, a favor de la nave llamada "Pasajero", de propiedad de Francisco Beltrán.

As. 3086. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 26 de Abril de 1934, a favor de la razón social de la casa "Lau Tin Yun", domiciliada en esta ciudad.

As. 3087. Escritura número 19 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Pablo Chung constituye prenda a favor de "Fidanque Hermanos e Hijos" para garantizar el pago de un crédito.

As. 3088. Escritura número 16 de 16 de Mayo de 1928, de la Secretaría del Concejo Municipal de Bugaba, por la cual Tiburcio González vende a Joaquín y Andrés Latorre, parte de una finca ubicada en ese distrito.

As. 3089. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 9 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Emilio Mejía Ulloa", domiciliada en esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

(Día 9 de Enero)

Mitue Suzuki, Josefa Elida Chevalier, Martín Felipe Sosa, Elza Sarmiento, Bélgica Sarmiento, Evangelina Reyes.

DEFUNCIONES

(Día 9 de Enero)

Eleuteria Mc. Kenzie, Inés Rodríguez de Pérez, Julián Batista.

AVISOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 4 de Febrero de 1935, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de treinta mil (30.000) sacos de cemento.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase acompañadas de garantía bancaria o comprobante de depósito del Banco Nacional, que represente el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

El pliego de cargos correspondientes pueden consultarse todo los días hábiles en la Sección Primera de la mencionada Secretaría.

La licitación se regirá por las disposiciones contenidas en el Artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Enero de 1935.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1934.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO												
Changuiticia	3	1		1	1		6	1	6	1		
La Grande	1	1		1					1			
Buena Vista												
Quebrada del Pedro Almirante	2	2		5			1	1	2			
Sizaola (Guabito)		1										
Bocas del Drago												
BASTIMENTOS												
Secretario												
Boca Torito												
(Cocoa Plum Point) Punta Laurel												
Calovébora												
San Wood Point												
CHIRIQUI GRANDE				2								
Punta Peña												
Fish Creek	1			5			1			1		
Cricamola												
Guabito												
Teribe							1			1		
Totales	7	7	6	9	1		10	2	9	3		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PENONOMÉ					1	3						
Cañaveral												
Puerto Gago												
Cocle												
El Coco												
Pajonal												
Rio Grande	1			1			1			1		
Toabré	4	1		7			5	4	4	3		
Fulú												
LA PINTADA			2		2		2	2	3	1		
El Harino												
Llano Grande												
Piedras Gordas												
Punta Peña												
ANTÓN		6	1	5			1			1		
Chirá	3			1								
Cabuya												
Caballero												
El Valle		6										
Juan Díaz de Antón	2			4				1	1			
Marica												
Río Hato	7			1								
AGUADULCE			2	3			1	2	2	1		
El Cristo							5			5		
El Roble	1	5		2			2			2		
POCRÍ	2	2		3			1			1		
NATÁ	1	3	1	4			2	3	3			
El Caño												
Capellania												
Toza												
OLÁ												
El Palmar												
El Potrero												
Totales	22	30	6	31	1	5	15	12	15	7		

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1934.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
COLÓN.....	21	35	20	17	...	2	17	15	23	9
Boca Grande.....
Limon.....
Cirf.....	3	2	1
Ciricito (Cuipo).....	2
(Majagual) Nueva Providencia.....
Puerto Pilon (Las Minas).....	1	1	1
Nuevo San Juan.....	2	2	2
Monte Lirio.....
Cativá.....
Santa Rosa.....	2	1
El Vigia.....
CHAGRRES.....
La Encantada.....
Lagarto.....	4	1	3	1	3	1	3
Piña.....
Salud.....
DONOSO.....
Cocle del Norte.....
Miguel de la Borda.....	6	4	1	2	2	2	2
Gobea.....	1	1	2	1	1	1	1
Río Indio.....
PORROBELLO.....	1	2	1
Garrote.....
Isla Grande.....
María Chiquita.....	3	1	1
SANTA ISABEL (Palenque).....
Cuango.....
Culebra.....
Nombre de Dios.....	1	1	2	2
Santa Isabel.....	2	4
Viento Frío.....
Miramar.....
Circunscripción de San Blas.....
PURTO OBALDIA.....
(Porvenir) Escobal.....
Corazón de Jesús.....
Narganá.....	1	2	1	1
Playón (h'co).....
(Tupile) Teribe.....
Cacique.....
Totales.....	40	49	22	27	4	8	28	21	27	22

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1934.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
DAVID.....	12	35	10	35	19	5	18	15	12	21		
Chiriquí (Capellanía).....		2		5			1	1		2		
Guacá.....		1	1	4								
Las Lomas.....	1											
Pedregal.....		1	1	1								
San Pablo.....	1	2		2								
San Juan.....												
San Carlos (Cañaveral).....												
(Vijagual) Horconchitos.....												
ALANJE.....	4	1	8	5	4		4	6	6	4		
Puerto Armuelles.....		1	5	4			2			2		
Coto.....		2	3	5			1			1		
Chiriquí Viejo (El Progreso).....	1	4					1	2	1	2		
Divalá.....	3	4			1	1	1	2	1	2		
BOQUETE.....												
Caldera.....	10	15	5	22	5	4	7	9	8	8		
BUGABA (Concepción).....												
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
(San Andrés) San Juan.....	3	8	2	4			4	2	2	4		
DOLRA.....		1		1			1	1		2		
(Las cañas) Indias.....	1	7	3	4			1	4	3	2		
Potrerrillos.....	2	4										
GUALACA.....												
Paja de Sombrero.....	2	1	1	3			1	1	1	1		
Rincón de Gualaca.....	4	4		2			2		1	1		
REMEDIOS.....												
El Nancito.....	2	16		2								
San Félix.....												
LAS LAJAS.....												
Santa Cruz (Horconchitos).....												
SAN LORENZO (Horconchitos).....												
Boca del Monte.....	2	1	1				1	1	1	1		
Boca Chica.....	2	4	1	3	2		1	6	4	3		
BOQUERÓN.....												
Mucano y Pedregalito.....	2		2	2			1	2	1	2		
TOLA.....		5			1		1	1	1	1		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....	3	7	2	9			4	3	2	5		
Gusbino.....												
Horconchitos.....												
Totales.....	55	117	44	110	32	10	51	53	42	62		

Panama, 30 de Noviembre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Noviembre de 1934.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LA PALMA.....	1	2	1	1			1			1		
Chepigana.....												
Garachiné.....												
Jaqué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....		1					1			1		
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimatí.....												
Tucutí.....												
EL REAL.....		1	1	1			1			1		
Pinogana.....	9	3		4								
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....		1		2								
Cana.....												
Cituro.....												
Bastimentos.....							1			1		
Totales.....	11	8	2	8			4			4		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CHITRE.....	5	8	2	9		4	2	2	2	2		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
LOS POZOS.....	4	1	4	1		4	2			2		
Calabacito.....												
Cerros de Paja.....												
Pitaloza.....												
Océ.....												
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....		1		4								
Chupampa.....												
LAS MINAS.....		4	3	4		2	3	3	2	4		
Chumical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	1	2		7			4	2	3	3		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobelillo.....												
PRSE.....	1	1	1		1		4	2	2	4		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Atalaya.....												
Totales.....	11	17	10	25	1	10	15	9	9	15		

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBERGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1934.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LAS TABLAS.....	2	2	2	3	2	3	4	3	3	4		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....			1									
El Quemado (San José).....												
El Sesteadero.....												
La Palma.....	1	1		3								
La Laja.....												
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....												
Vallerriquito.....												
LOS SANTOS.....	10	6	2	1			1	6	3	1	6	
Las Guabas.....							3					
Sabana grande.....												
GUARARE.....												
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	3	10		7			1	3	2	2		
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
POCRI.....	1	2		2			1	2	1	2		
Purio.....												
Laja Mina.....	1	2		1			5	6	1	6	1	
Partilla.....												
PEDASÍ.....	1	3	4	2			1				1	
Mariavé.....												
TONOSÍ.....	2	4		4			4		3	1		
Altos de Guerra.....												
Totales.....	22	30	8	29	2	8	21	15	18	18		

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Noviembre de 1934.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	60	90	51	105	40	26	85	25	56	54		
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....	2		2				3	5	4	4		
Pacora.....	2	12	4	1	1	1	3	4	3	4		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
San Francisco de la Culebra.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeñi.....												
ARRAJÁN.....		2		1								
Bernardino.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		2					1			1		
CAPIRA.....	1				1		1			1		
Cermeño.....				2								
El Potrero.....												
La Campana.....												
Ciri Grande.....												
CHAMBÉ.....	3	2		2			3	2	3	2		
Bejucó.....												
El Líbano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....	2	1					1			1		
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHERÉ.....	2	5		7			4	2	4	2		
Chépillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....		2					2			2		
Chimán.....	2	3					4			4		
El Potrero.....		2					2		2			
Río Congo.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vásquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		3		2								
Casalya.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	2	17	1	11			4	3	4	3		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....												
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....				2								
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....			1									
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Totales.....	76	141	59	124	42	27	113	41	75	78		

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 15 de Enero de 1935 se recibirán propuestas en la Administración General del Impuesto de Licores, para el arrendamiento de 3 kioscos de la Casa Depósito adyacente al Mercado Público de esta Ciudad.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta Administración.

LEOPOLDO AROSEMENA
Administrador General

Panamá, 15 de Diciembre de 1934.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 22 de Enero de 1935, se recibirán propuestas en la Administración General del Impuesto de Licores para el suministro de máquinas refrigeradoras y otras enseres para la planta frigorífica del Mercado Público de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas hábiles en esta Administración.

Panamá, Diciembre 20 de 1934.

E. M. Sosa,
Sub-Administrador General.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde del día 23 de Enero de 1935 se recibirán en la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Gobierno y Justicia propuesta en sobre cerrado para el suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto y que puede ser consultado, durante todos los días hábiles, en la citada Sección de Contabilidad.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se formulen, si considera éstas inconvenientes para el Fisco.

Panamá, 23 de Diciembre de 1934.

ROBERTO R. ROYO,
Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

AVISO DE LICITACION

En la Sección de Materiales y Compras de esta Secretaría, se encuentra a disposición de los interesados, el pliego de condiciones para el suministro de útiles escolares, (tiza, papel, lápices, cuadernos, etc., etc.).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Febrero próximo venidero, y de acuerdo con lo que establece el artículo 94 de la Ley 63 del año 1917.

Al dar el reloj la primera campanada de las 3 p. m. de dicho día, se abrirán los sobres ante el señor Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para ser postor se necesita adjuntar al pliego de ofertas el comprobante de haber depositado en el Banco Nacional, como fianza de quiebra, el 10% del monto de la propuesta respectiva.

Panamá, 5 de Enero de 1935.

E. A. JIMENEZ,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO

Tesorería Municipal

Se hace presente a los dueños y guardadores de perros, que de conformidad con el Acuerdo número 58 de 11 de Diciembre de 1934, el valor de la contribución será de un balboa (B. 1.00) por cada perro; que los contribuyentes que durante el mes de Febrero próximo concurren a la Tesorería a pagar la anualidad correspondiente a cada perro, tendrán un diez por ciento (10%) de descuento; los que paguen la referida contribución en el mes de Marzo no tendrán descuento alguno y los que paguen después del mes de Marzo, voluntariamente o a requerimiento de los Colectores o del Juez Ejecutivo Municipal, tendrán un recargo de veinticinco por ciento (25%).

A los dueños de establecimientos se les hace saber que los rótulos comerciales colocados en todo o en parte fuera de la línea de construcción pagarán el triple de la contribución anual o sea la suma de quince balboas (B. 15.00), conforme lo determinado por el artículo 7º del Acuerdo número 12 de 1921.

Panamá, 3 de Enero de 1935.

El Tesorero Municipal,

A. AROSEMENA.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado 5º Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente aviso al público en general,

HACE SABER:

Que por auto de fecha cuatro de Enero de este año, se ha señalado el día treinta (30) de Enero del mes en curso, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga verificativo el Remate de los bienes herenciales correspondientes a Guillermo McKay en el juicio de sucesión de Oscar McKay. Esos derechos son los siguientes: Octava parte de la mitad de la Finca número seiscientos cincuenta y cinco (655) inscrita al Folio dos (2) del Tomo diez y seis (16) de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en una finca con una casa de madera de techo y hierro, de dos pisos, situada en la calle 13 Oeste de esta Capital, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Norte, propiedad de Florencia Berrío, y mide veintiséis metros; Sur, bodega de Dorotea Ortega, y mide veintiséis metros (26); por el Este, la calle 13 Oeste y mide ocho metros cincuenta centímetros, y por el Oeste, solar del finado Manuel S. Algandona, y mide seis metros treinta y cinco centímetros.

Sirve de base para el remate de la octava parte de la mitad de la finca descrita la suma de trescientos doce balboas cincuenta centésimos (B. 312.50), que ha sido el avalúo judicial, y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor, previa la consignación del cinco (5) por ciento de la suma indicada.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esa hora en adelante se escucharán pujas y repujas hasta las cinco de la tarde en que se adjudicará el bien al mejor postor.

Panamá, Enero 4 de 1935.

Eduardo Valdés,
Secretario del Juzgado 5º Municipal.

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Longinos de Quevedo y Joaquín Ruiz Alvarez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, de común acuerdo, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "QUEVEDO Y RUIZ ALVAREZ COMPAÑIA SUCE- SORES DE E. BARANANO", que fué constituida por Escritura Pública número noventa y cinco (95) de veintitrés (23) de Febrero de mil novecientos treinta y uno (1931), inscrita al Folio 215, Asiento 10,841 del Tomo 59 de la Sección de Personas Mercantil, en el Registro Público;

Que el socio Longinos de Quevedo ha recibido en efectivo y créditos hipotecarios su haber social; y

Que el socio Joaquín Ruiz Alvarez, con despacho en la Casa Número 49 de la Avenida Central, ha asumido el activo restante y el pasivo de la referida Compañía, todo lo cual ha sido hecho de común acuerdo entre los socios.

Todo consta en la Escritura Pública Número 830 de 28 de Diciembre de 1934, extendida en la Notaría Segunda a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo.

5 vs.—4

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Buga, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Jiménez, mayor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en La Concepción, se encuentra depositada una novilla, como de tres años de edad, color negro "sardo", marcada a fuego con el siguiente herrete: (M).

Este animal fue dado en depósito al mencionado señor Jiménez en virtud de no haberse comprobado, hasta la fecha, derechos posesorios sobre el dicho animal.

Por lo tanto, el señor Alcalde, de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Oficina hasta por treinta días, término en el cual todo el que se crea con derecho lo haga valer; expirado dicho término y no habiendo reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito de La Concepción, Diciembre 6 de 1934.

El Alcalde Municipal,

MARIO JOSE GONZALEZ

El Secretario,

J. L. Jované Mendoza

5 vs.—5

EDICTO NUMERO 65

El Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Elaidia Sánchez, fallecida en la cabecera del Corregimiento de Puerto Caimito, de esta jurisdicción, el día ocho de Septiembre del presente año, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte resolutive dice textualmente así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Diciembre diez y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos.....

Como se ha establecido que los bienes hereditarios dejados por la causante se encuentran en la cabecera de dicho corregimiento; que la cuantía de este negocio es de cien balboas con cuarenta y cinco centésimos (B. 100.45) y que la finada Sánchez no otorgó testamento ante los Notarios del Circuito de Panamá, como tampoco ha dejado herederos ab-intestato, el suscrito Juez Municipal, obrando de conformidad con la facultad contenida en el Ord. 1º del Art. 234 de la excerta citada (Código Judicial) y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de María Elaidia Sánchez y dispone lo siguiente:

1º Nómbrase Curador de la herencia al señor Manuel de Jesús Sánchez.

2º Fijese edictos por el término de treinta días para que el que tenga interés en dicha sucesión se presente a hacer valer sus derechos.

3º Se ordena al que tenga en su poder algún testamento de la causante lo presente al tribunal dentro del término legal.

4º Publíquese la parte resolutive de esta providencia, por tres veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese y cúmplase.—El Juez, O. BERNASCHINA.—El Secretario, Andrés Ureña V."

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1550 y 1555 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugares públicos de esta población, por el término de treinta días y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Diciembre 20 de 1934.

El Secretario del Juzgado,

Andrés Ureña V.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Asunto o Asunta Rolando, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:
"En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1621 y 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Asunto o Asunta Rolando desde el día once de Octubre de 1931, fecha de su fallecimiento y que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el Municipio de Panamá.

"En consecuencia se ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuorias.

"Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces, en un periódico de esta ciudad, y una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

"De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1561 del Código Judicial, de todo lo que se actúe en esta Sucesión se dará cuenta a la Secretaría de Relaciones Ex-

teriores con copia de las piezas conducentes.—Cópiese y notifíquese.—L. SOSA.—L. Hincapié, Srío.”

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. SOSA.

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez 5º del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Kozo Murase, mayor de edad, súbdito japonés y comerciante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las instrucciones que se siguen en su contra por el delito de 'uso indebido de una marca de comercio', que se dice perpetrado en perjuicio del señor Toshineri Yoshida.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código Procesal).

Se excita a todos los panameños que manifiesten el paradero del sindicado Kozo Murase, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo no lo informaren a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código antes citado.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 353

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto cita y emplaza a Marcelino Rivera, natural de La Chorrera, antes residente de Bajo Grande, Corregimiento Los Días del citado Distrito, de 21 años de edad aproximada, agricultor, moreno, cabello negro y medio duro, ojos bizcos, sindicado de rapto, para que comparezca al Juzgado dentro del término de doce días a fin de notificarse de la sentencia proferida en su contra y que está concebida en los siguientes términos:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero cinco de mil novecientos treinta y cinco.

“Vistos: Por auto de fecha veintinueve de Septiembre del año próximo pasado, este Tribunal, al decidir del mérito de las presentes sumarias, llamó a responder en juicio criminal a Marcelino Rivera por los delitos de rapto y seducción. Notificados el enjuiciado por medio de edicto—pues se trata de un prófugo—y vencido el término del emplazamiento, se le declaró en rebeldía y se dispuso continuar la prosecución del juicio conforme a lo que establece el Código Judicial para los casos de reos ausentes. En ese estado, se le nombró Defensor de oficio a IDr. H. González Guill, quien al ser notificado del auto de proceder dictado contra su defendido, hoy se encuentra el asunto en estado de recibir sentencia, a lo que se procede por cuanto no existe en los autos circunstancia alguna que invalide lo actuado. Al dictarse el auto de proceder de que se ha hecho mérito, este Tribunal incurrió en error en la calificación del delito. En efecto, en lo que se relaciona con el hecho

de haberse llevado el enjuiciado de sus casas a los menores María de la O. Esperanza Avilés y Juan Evangelino Avilés, no se trata propiamente del delito de rapto, pues que, para que tal delito exista, es necesario que el agente lleve en mientes algún fin inmoral, circunstancia que no se ha comprobado en lo relacionado con los dos menores mencionados. Sin lugar a dudas, el delito de rapto fue cometido por Rivera en lo que se relaciona con la otra menor Evangelina Avilés; pero como luego hizo uso carnal de esta menor y la desfloró, realmente el delito cometido por el enjuiciado es el de seducción y no el de rapto. Contra el acusado Rivera existen varios indicios de su culpabilidad en la comisión del delito que se le imputa, tales como la declaración de la ofendida que lo señala directamente como el autor de su desfloración; su fuga, luego de cometido el delito; las declaraciones de los otros menores que dicen que Rivera dormía junto con Evangelina Avilés y el hecho de que esta menor fue encontrada por sus padres en el lugar a donde Rivera la había llevado, según ella misma ha declarado en el proceso. Constatada como ha sido, por otra parte, la desfloración de la ofendida, es el caso de dictar contra el enjuiciado una sentencia. El artículo infringido por Rivera es el 283 del Código Penal que señala una pena de uno a tres años de reclusión, ya que medió promesa de matrimonio. La pena debe ser aplicada en el término medio, ya que existe la agravante de que el enjuiciado Rivera llevaba relaciones carnales con una hermana de la ofendida. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Marcelino Rivera, de generales desconocidas, a sufrir la pena de veinticuatro meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de las costas procesales. Como se trata de reo ausente, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto. Derecho: artículos 283, del Código Penal y 2216 y 2219 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese, si no fuere apelada.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Srío.”

Se le hace presente al sentenciado que si dentro del término señalado no compareciere a notificarse de esta sentencia, se dará por notificada. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Rivera, so pena de ser juzgados por encubridores si, sabiéndolo, no lo denunciaren con las salvedades de ley. Se requiere, por otra parte, a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Rivera si supieren que se encuentra dentro de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los siete días de Enero de mil novecientos treinta y cinco y copia se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días, desde el último de los cuales comenzará a contarse el término de emplazamiento.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

L. C. Abrahams V.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Sacaría Cumbreira, se encuentra depositado un buey de color hessco como de ocho años de edad, marcado a fuego así HOLMA y dicho animal se encontraba vagando por espacio de tres meses en el potrero “La Esperanza” sin tener dueño conocido. En aten-

ción a lo que dispone el Artículo 1601 fijese el edicto correspondiente por espacio de treinta días y envíese además a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía para que todo aquel que se crea con derecho a dicho buey se presente a reclamarlo legalmente y pasado el tiempo indicado dicho será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de Nancito, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua colorada, como de dos años de edad y marcada a fuego en la pulpa izquierda así: (...) Dicho animal fué denunciado a este Despacho por el depositario, por encontrarse vagando en el Corregimiento ya mencionado desde el mes de Marzo del año pasado sin conocerse hasta la fecha dueño.

Por tanto y en cumplimiento a lo estatuido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este despacho por el término de treinta días y copias del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues de lo contrario, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Remedios, Diciembre 24 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Zapata vecino de esta población se haya depositado un potro colorado, como de año y medio de edad, sin marca ni señal de ninguna clase, el cual ha sido denunciado por dicho señor como bien vacante, por conocerlo pastando en el lugar del "Hobo" de esta jurisdicción hacen ya varios meses y que por último se introdujo a su propiedad titulada el "Hobo" de donde fué cogido para presentarlo a esta autoridad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta (30) días hábiles contados de esta fecha en adelante. Así mismo se envía copia del presente aviso al señor Corregidor de San Félix, para que lo fije en lugar público de esa Corregiduría para interese a todos los vecinos que se crean con derecho al aludido bien, pues de lo contrario después de vencido el término del presente edicto sin que se presente alguien se procederá a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

También se envía copia de este edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Enero 2 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—2

DEMETRIO CHICHACO.

Benedicto de Gracia.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potro colorado, como de cinco cuartas de alto más o menos, tiene tres (3) años de edad, y el cual aparece herrado con los siguientes ferretes:—Un fierro E G en la mano y paleta izquierda y otro ferrete en la mano derecha así E G.

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor SEGUNDO DIAZ, vecino del caserío de "El Cangrejal", jurisdicción de este Distrito, por tener como siete u ocho meses de estar pastando en el llano de "El Cangrejal".

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su respectiva publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde,

E. PARDO P.
Agapito Rangel M.
Secretario.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel González se encuentra depositado un "novillo amarillo" como de cuatro años de edad, sin señal de sangre y marcado a fuego así: el cual se encuentra vagando de mucho tiempo sin conocerse dueño en el lugar de "Las Guabas" de este Distrito. En atención a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ha fijado el presente edicto por el término de treinta (30) días hábiles en lugar visible de esta Alcaldía y copia del mismo se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el interesado haga valer sus derechos, de lo contrario se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

En Antón a los veinte y cuatro (24) días de Diciembre de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—3

EFRAIN R. BARNETT M.

Manuel Véliz P.